



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-69799920- APN-SCC#IOSFA

VISTO el EX-2023-69799920- -APN-SCC#IOSFA, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2023-114-APN-GG#IOSFA de fecha 14 de septiembre de 2023, el Gerente General del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas aprobó la adjudicación de la Contratación Directa N° 31/2023 por la “Adquisición e instalación de software con cerraduras y tarjetas electrónicas para Dependencias IOSFA”, por un importe total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOSNOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE CON 60/100 (\$3.397.112,60).

Que, con fecha 15 de septiembre de 2023, se emitió la Orden de Compra N° 119/2023, en favor de la firma RICARDO GUILLERMO CICOGNINI, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOSNOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE CON 60/100 (\$3.397.112,60).

Que por DI-2024-109-APN-GG#IOSFA de fecha 25 de julio de 2024 el Gerente General del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas dispuso la rescisión del contrato celebrado y perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 119/2023 con el adjudicatario RICARDO GUILLERMO CICOGNINI, por exclusiva culpa del proveedor, con la aplicación de una penalidad por la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE CON26/100 (\$339.711,26).

Que dicha disposición fue notificada con fecha 26 de julio de 2024, mediante correo electrónico cursado al domicilio electrónico especial constituido por la proveedora RICARDO GUILLERMO CICOGNINI.

Que con fecha 14 de agosto de 2024 se intimó al adjudicatario a cumplimentar con la penalidad aplicada, reiterándolo con fecha 29 de agosto de 2024.

Que la Subgerencia de Tesorería, mediante ME-2024-99680755-APN-ST#IOSFA, informó que el proveedor penalizado no efectuó pago alguno.

Que, con los antecedentes vinculados al expediente se ha configurado la causal de suspensión establecida en el artículo 116, inciso b), apartado 1.3. del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, por cuanto se rescindió, en forma total, un contrato por causas imputables al proveedor, correspondiendo aplicar a la firma RICARDO GUILLERMO CICOGNINI una sanción de suspensión para contratar con el IOSFA por un plazo de hasta UN (1) año.

Que, a su vez, se ha verificado que con los antecedentes referidos se configura también la causal de suspensión establecida en el artículo 116 inciso b) apartado 1.2. del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, por cuanto la firma RICARDO GUILLERMO

CICOGNINI fue penalizada con la pérdida total de la garantía de cumplimiento del contrato, y habiéndola intimado al pago de la misma, no realizó dicho pago ni siquiera de manera extemporánea, correspondiendo aplicar a la firma una sanción de suspensión para contratar con el IOSFA por un plazo de hasta UN (1) año.

Que, respecto a evaluar el quantum de la sanción a imponerse, el hecho de que no se registren antecedentes anteriores, configuraría una circunstancia atenuante a considerar.

Que, sin embargo, el hecho de que la firma RICARDO GUILLERMO CICOGNINI no haya abonado el importe por pérdida total de la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo fijado al efecto, ni siquiera en forma extemporánea, configura una circunstancia agravante.

Que, desde el punto de vista económico, el monto de la penalidad pecuniaria no abonada, conduce a sostener que la extensión del daño causado al IOSFA no resulta significativa.

Que, se han sustanciado en el expediente indicado en el Visto, los extremos que sostienen al decisorio.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, mediante Dictamen IF-2024-109862729-APN-SGAJ#IOSFA.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el Artículo 23 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTICULO 1°- Aplícase al proveedor RICARDO GUILLERMO CICOGNINI (CUIT N° 23-26540628-9) UNA (1) sanción de suspensión para contratar con el IOSFA por el plazo de SEIS (6) meses, como consecuencia de la rescisión total, por culpa del proveedor, del contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 119/2023, emitida a su favor en el marco de la Contratación Directa N° 31/2023 por la “Adquisición e instalación de software con cerraduras y tarjetas electrónicas para Dependencias IOSFA”, con fundamento en el artículo 116, inciso b), apartado 1.3. del Régimen General.

ARTÍCULO 2°- Aplícase al proveedor RICARDO GUILLERMO CICOGNINI (CUIT N° 23-26540628-9) UNA (1) sanción de suspensión para contratar con el IOSFA por el plazo de UN (1) mes, como consecuencia del incumplimiento de pago de la garantía perdida en el marco de la Contratación Directa N° 31/2023 por la “Adquisición e instalación de software con cerraduras y tarjetas electrónicas para Dependencias IOSFA”, con fundamento en el artículo 116, inciso b), apartado 1.2. del mismo cuerpo reglamentario.

ARTÍCULO 3°- Establécese que la sanción impuesta en el artículo 1° de la presente disposición iniciará su vigencia una vez notificado el presente acto administrativo y realizada su difusión en el sitio de Internet del IOSFA.

ARTÍCULO 4°- Establécese que la sanción impuesta en el artículo 2° de la presente disposición iniciará su vigencia ininterrumpidamente, en forma sucesiva, al vencimiento del plazo de vigencia de la sanción impuesta por el artículo 1°.

ARTICULO 5°- Regístrese la presente medida en el Registro de Proveedores del IOSFA.

ARTICULO 6°.- Pase a la Gerencia General - Subgerencia de Compras y Contrataciones, a los efectos de proseguir con la tramitación del procedimiento.

ARTICULO 7°- Notifíquese a la firma el resultado de lo actuado.

ARTICULO 8°.- Hágase saber al proveedor que contra la presente medida se podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración dentro del plazo de VEINTE (20) días a partir de su notificación o recurso jerárquico dentro del plazo de TREINTA (30) días a partir de su notificación, en ambos casos ante la autoridad que dictó el acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N°1759/72.

ARTICULO 9°.- Comuníquese a las reparticiones pertinentes, regístrese en el Registro de Proveedores del IOSFA, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.

